



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 115-2012-GRA/PR**

**VISTOS:**

El Informe N° 181-2012-GRA/ORAJ, el Informe N° 1174-2011-GRA/ORAJ, el Informe N° 483-2011-GRA/ORAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 836-2011-GRA/PR de fecha 02 de noviembre del 2011, expedida en virtud al Directorio de Gerentes de fecha 02 de octubre del 2011 y en base a los Informes de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Nros. 1174 y 483-2011-GRA/ORAJ, se autorizó al Procurador Público Regional demandar la nulidad de las Resoluciones de la Oficina de Recursos Humanos Nros. 058, 067, 069, 072 y 098-2009-GRA/ORH, que disponen, con el otorgamiento de la bonificación por productividad de acuerdo a la escala establecida en la Directiva N° 002-2002-CTAR/PE-ST-GR-PDI-SGDI, la nivelación de pensiones a pensionistas de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, los citados informes legales se encuentran sustentados en jurisprudencia emitida por el Órgano Jurisdiccional, los cuales señalan que a los Pensionistas de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa no les corresponde la nivelación de los Pensionistas de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa con el otorgamiento de la bonificación por productividad de acuerdo a la escala establecida en la Directiva N° 002-2002-CTAR/PE-ST-GR-PDI-SGDI, por cuanto no tiene naturaleza remunerativa ni pensionable, señalando además, que no corresponde al personal del Gobierno Regional de Arequipa la bonificación regulada por el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 011-99, que tampoco tiene naturaleza remunerativa o pensionable.

Que, mediante Informe N° 075-2011-GRA/ORH, recibido el 27 de enero del 2012, la Oficina de Recursos Humanos da cuenta que serían cincuenta y cuatro (54) las resoluciones emitidas por esta oficina, y no sólo cinco (5) las resoluciones donde se reconocen a ex trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa el derecho a nivelación de pensiones; solicitándose por tal razón, que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica determine la legalidad de estas resoluciones.

Que, al respecto, considerando que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ya cuestionó la legalidad de las Resoluciones de la Oficina de Recursos Humanos Nros. 058, 067, 069, 072 y 098-2009-GRA/ORH, y que las resoluciones restantes del Informe N° 075-2011-GRA/ORH se encuentran en similar situación, no correspondiendo reconocer administrativamente, con el otorgamiento de la bonificación por productividad de acuerdo a la escala establecida en la Directiva N° 002-2002-CTAR/PE-ST-GR-PDI-SGDI, la nivelación de pensiones a pensionistas de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, debe demandarse judicialmente la nulidad de estas resoluciones.

Que, por la consideraciones expuestas, es procedente entonces, autorizar al Procurador Público Regional el inicio de las acciones judiciales pertinentes a fin de que se declare la nulidad de las Resoluciones detalladas en el Informe N° 075-2011-GRA/ORH.

Estando a los informes de vistos y al Acuerdo del Directorio de Gerentes de fecha 002 de febrero del 2012; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema



de Defensa Jurídica del Estado, y su reglamento, Ordenanza Regional N° 10 - AREQUIPA; y, en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones judiciales pertinentes a fin de que se declare la nulidad de las Resoluciones de la Oficina de Recursos Humanos, siguientes: 144-2009-GRA/ORH, 109-2009-GRA/ORH, 106-2009-GRA/ORH, 104-2009-GRA/ORH, 056-2009-GRA/ORH, 105-2009-GRA/ORH, 057-2009-GRA/ORH, 059-2009-GRA/ORH, 071-2009-GRA/ORH, 074-2009-GRA/ORH, 087-2009-GRA/ORH, 097-2009-GRA/ORH, 076-2009-GRA/ORH, 089-2009-GRA/ORH, 088-2009-GRA/ORH, 084-2009-GRA/ORH, 073-2009-GRA/ORH, 102-2009-GRA/ORH, 065-2009-GRA/ORH, 099-2009-GRA/ORH, 060-2009-GRA/ORH, 064-2009-GRA/ORH, 061-2009-GRA/ORH, 063-2009-GRA/ORH, 075-2009-GRA/ORH, 091-2009-GRA/ORH, 094-2009-GRA/ORH, 092-2009-GRA/ORH, 062-2009-GRA/ORH, 068-2009-GRA/ORH, 108-2009-GRA/ORH, 083-2009-GRA/ORH, 090-2009-GRA/ORH, 086-2009-GRA/ORH, 081-2009-GRA/ORH, 095-2009-GRA/ORH, 085-2009-GRA/ORH, 103-2009-GRA/ORH, 093-2009-GRA/ORH, 082-2009-GRA/ORH, 070-2009-GRA/ORH, 080-2009-GRA/ORH, 096-2009-GRA/ORH, 077-2009-GRA/ORH, 101-2009-GRA/ORH, 100-2009-GRA/ORH, 079-2009-GRA/ORH, 066-2009-GRA/ORH y 078-2009-GRA/ORH, por las razones expuestas.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional para los fines a que hubiera lugar, como consecuencia de lo señalado en el artículo precedente.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTE (20)** días del mes de **FEBRERO** del Dos Mil Doce.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE